



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3391

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/07/2000 - B.Inf. 26/2000

Sancionada: 28/07/2000

Promulgada: 07/08/2000 - Decreto: 982/2000

Boletín Oficial: 14/08/2000 - Nú: 3807

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 7°
de la ley n° 3238, el siguiente texto:

"Artículo 7°.- Asimismo queda exceptuada de lo dispuesto en
los párrafos precedentes la Policía de la
Provincia de Río Negro".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.